



2526

Asunto: Se registra la tarifa para el servicio de lanchaje,
aplicable en el recinto portuario de Tuxpan, Ver.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2025.

Lic. María Isabel Montiel Rodríguez

Representante Legal de la empresa
Proveedora de Barcos Avimar, S.A. de C.V.
Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 220
Colonia Centro
96400 Coatzacoalcos, Ver.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 59797.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 70 al 74 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16 fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de fecha 11 de abril de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de la tarifa para el servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Tuxpan, Veracruz.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se analizó su solicitud y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa para el servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Tuxpan, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...



Continúa...

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.


Cap. Nav. CG DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- AIC. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Carretera La Barra Norte Km. 6.5, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800 Tuxpan, Ver.
- AIC. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ





PROVEEDORA DE BARCOS AVIMAR, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE LANCHAJE, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER.

I. NIVELES DE COBRO

Servicio	Cuota máxima por servicio - hora	
	Diurno De 06:00 a 19:00 hrs.	Nocturno De 19:01 a 05:59 hrs., domingos y días de descanso obligatorio
Lanchaje a Pilotos o Pasajeros	\$ 3,793.24	\$ 5,689.87
Lanchaje a Boyas de descarga fuera del recinto portuario	\$ 3,793.24	\$ 5,689.87

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de lanchaje que se proporcione en el recinto portuario de Tuxpan, Ver., a solicitud de cualquier interesado. Se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Los niveles de cobro establecidos son aplicables todos los días del año. Tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos podrán aplicarse cuotas promocionales o de descuento. Las cuotas no incluyen Impuesto al Valor Agregado.
3. El servicio se prestará a las embarcaciones para conducir pasajeros, tripulantes, pilotos y autoridades hasta su costado para abordarlo, trasladarlo a tierra y regresarlo a la embarcación, así como los demás que lo soliciten.

Continúa siguiente página...





Continúa...

4. Las embarcaciones destinadas al servicio de lanchaje, deberán reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Marina por conducto de la autoridad marítima correspondiente.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias a la presentación de las facturas respectivas.
6. El servicio portuario de lanchaje se prestará las 24 horas del día de lunes a sábado. Los servicios que se presten en domingo, días festivos y de descanso obligatorio, se aplicará un recargo del 50% sobre las cuotas de la presente tarifa.
7. Para efectos de aplicación de la presente tarifa, se consideran días festivos y de descanso obligatorio, los establecidos en la Ley Federal del Trabajo vigente.
8. Cuando algún servicio tenga una duración menor de una hora, el cobro mínimo será de una hora según la cuota que corresponda.
9. El usuario solicitará por escrito el servicio portuario de lanchaje con tres horas de anticipación en las oficinas de Proveedora de Barcos Avimar, S.A. de C.V., para que se disponga lo necesario.
10. Cuando una vez solicitado el servicio, no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:
 - a) Si el usuario da aviso en forma escrita de no requerir el servicio hasta 60 minutos antes de la hora solicitada, no procederá cobro alguno.
 - b) Si el aviso es dado dentro del lapso de 60 minutos antes de la hora solicitada, se cobrará únicamente el 50% de la cuota que corresponda.
 - c) Si el usuario desiste de la maniobra cuando la lancha se haya puesto en movimiento, se cobrará el 75% de la cuota básica.
11. Las cuotas básicas tendrán una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...





Continúa...

12. El servicio de lanchaje se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o bien cuando así lo determine la autoridad competente.
13. El usuario presentará la solicitud del servicio por escrito y firmada en horario y días hábiles en las oficinas de Proveedora de Barcos Avimar, S.A. de C.V., ubicadas en el puerto, por lo menos con tres horas de anticipación a aquella para la cual se requiera el servicio. Fuera de estos días y horario se podrá solicitar el servicio vía telefónica, en el número que para tal efecto indique Proveedora de Barcos Avimar, S.A. de C.V., a los usuarios. En este caso deberá entregarse la solicitud por escrito y debidamente firmada a primera hora del día hábil siguiente.
14. Una vez solicitado el servicio, y si por causas no imputables a Proveedora de Barcos Avimar, S.A. de C.V., el usuario a quien se destine la embarcación para su conducción al costado del buque o viceversa dentro o fuera del puerto de Tuxpan, Ver., decida utilizar una embarcación de otro prestador de servicio de lanchaje, Proveedora de Barcos Avimar, S.A. de C.V., quedará exenta de cualquier tipo de responsabilidades por no existir causales imputables a la misma. Debiendo el contratante cubrir el 100% de la tarifa aplicable al servicio, en el momento en que se presente la factura de cobro respectiva. Quedando durante el tiempo estimado de duración del servicio contratado, la embarcación a disposición del usuario y/o contratante.
15. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
16. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/CCZ

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]